



RESOLUCIÓN N° 0066 DE 19 ENE. 2007

"Por la cual se crea el Comité de Investigaciones y Proyección Social adscrito a la Vicerrectoría de Gestión Universitaria

El Rector de la Universidad Pedagógica Nacional en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las contenidas en el Acuerdo No. 035 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que el literal a) del artículo 6 de la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la Educación Superior la capacitación para cumplir las funciones investigativas que requiere el país.

Que el Acuerdo 035 en su artículo 25 literal c, faculta al Rector para suscribir contratos y expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Que a través de la Resolución 0525 de 1995, se organiza el Comité de Investigaciones de la Universidad Pedagógica Nacional.

Que la Resolución 0415 del 26 de marzo de 2004, crea el Comité Académico de Investigaciones de la División de Gestión de Proyectos, Centro de Investigaciones CIUP.

Que dada su naturaleza y función, se hace necesario constituir un órgano colegiado de asesoría y apoyo a la Vicerrectoría de Gestión, para garantizar el cumplimiento de los principios misionales que la orientan.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Crear el Comité de Investigaciones y Proyección Social, el cual se constituirá como un cuerpo colegiado que tiene bajo su responsabilidad, la asesoría y el apoyo a la Vicerrectoría de Gestión Universitaria, para la planeación, gestión, seguimiento y evaluación de las diferentes modalidades de Investigación y Proyección Social, de conformidad con las políticas emanadas de la dirección de la Universidad y el Plan de Desarrollo Institucional.

ARTICULO 2. CONFORMACION: El Comité de Investigaciones y Proyección Social estará conformado por:

- El (la) Rector (a) de la Universidad
- El (la) Vicerrector (a) de Gestión Universitaria quien lo presidirá
- El (la) Vicerrector (a) Académico
- El (la) Vicerrector (a) Administrativo
- El (la) Decano (a) de la Facultad de Educación o su delegado
- El (la) Decano (a) de la Facultad de Ciencia y Tecnología o su delegado
- El (la) Decano (a) de la Facultad de Humanidades o su delegado
- El (la) Decano (a) de la Facultad de Bellas Artes o su delegado



RESOLUCIÓN Nº 0066 DE 19 ENE. 2007

- El (la) Decano (a) de la Facultad de Educación Física o su delegado
- El (la) Jefe (a) de la División de Asesorías y Extensión
- El (la) Jefe(a) de la División de Gestión de Proyectos
- El (la) Jefe (a) de la Oficina de Desarrollo y Planeación.
- Un (a) representante de los (las) coordinadores (as) de los proyectos de investigación.
- Un (a) representante de los (las) coordinadores (as) de los proyectos, de extensión.

Parágrafo 1. El Quórum decisorio se realizará con la mitad más uno de los representantes al Comité de Investigaciones y Proyección Social. Igualmente tendrá invitados especiales cuando las circunstancias lo requieran con voz pero sin voto.

Parágrafo 2. El Comité de Investigaciones y Proyección Social será convocado por el (la) Vicerrector (a) de Gestión. Sesionará una vez al mes y de forma extraordinaria cuando las circunstancias así lo ameriten.

Parágrafo 3. El (la) representante de los (las) coordinadores (as) de proyectos de investigaciones, y el (la) de extensión será designado (a) por el (la) Vicerrector (a) de Gestión Universitaria.

Parágrafo 4. El Comité de Investigaciones y Proyección Social rendirá informe semestral al (a la) Rector (a) sobre las actividades realizadas.

Parágrafo 5. El (la) Jefe de la División de Gestión de Proyectos desempeñará las funciones de Secretaría Técnica.

ARTICULO 3. FUNCIONES DEL COMITÉ DE INVESTIGACIONES Y PROYECCION SOCIAL. Las funciones del Comité de Investigaciones y Proyección Social serán las siguientes:

- Velar, con criterio pedagógico, por la pertinencia institucional, local, nacional e internacional de la investigación y la proyección social de la Universidad.
- Formular y actualizar periódicamente sendos Estatutos Generales para las Investigaciones y la Proyección Social en la Universidad.
- Proponer los principios institucionales que deban ser adoptados por la Universidad para enmarcar la investigación y la proyección social.
- Velar por el cumplimiento y ejecución de las políticas de investigación y proyección social en la Universidad
- Preparar y formular los planes de Investigación y Proyección Social en armonía con el Plan de Desarrollo Institucional.
- Presentar los Planes de Investigación y Proyección Social al Consejo Académico y una vez aprobado velar por su desarrollo.
- Proponer las bases para la creación de los Comités de Investigaciones y Proyección Social en las Facultades.
- Formular orientaciones y normas para evaluar objetivamente las investigaciones y los proyectos de proyección social.
- Estudiar y rendir conceptos sobre convenios con otras entidades, en caso de requerirse, para el desarrollo de proyectos de investigación y proyección social.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadora de Educadores

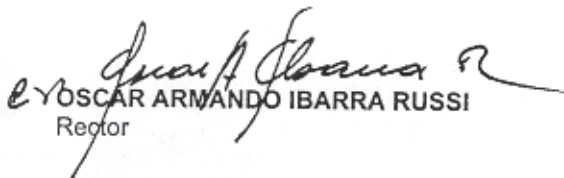
RESOLUCIÓN N° 0066 DE 19 ENE. 2007

- Proponer estímulos para la promoción de la investigación y la proyección social.
- Proponer a la Rectoría los criterios para la adjudicación y financiación de las investigaciones.
- Formular una política de Investigación y Proyección Social orientada a la articulación de estas funciones institucionales con los programas de formación, y propender por su adopción por el Consejo Superior Universitario, previa consideración del Consejo Académico.
- Asesorar en materia de políticas de Investigaciones y Proyección Social al Consejo Superior Universitario, al Consejo Académico, a la Rectoría y a las demás autoridades académicas de la Universidad así como proponer la reglamentación requerida para el efecto.
- Promover la participación de los miembros de la comunidad académica, así como de representantes de entidades externas de carácter público o privado en las actividades de investigación y proyección social de la Universidad.
- Velar porque la Investigación y la Proyección Social se realice en el marco de la Presente resolución.

ARTICULO 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las Resoluciones 0525 de 1995 y la 0415 del 26 de marzo de 2004, así como normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 9 ENE. 2007


OSCAR ARMANDO IBARRA RUSSI
Rector